



Dirección General
Área: Coordinación Jurídica
No. de Oficio: **IMADES. 0601/18**
Asunto: Oficio de Excepción a
Licitación Pública.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA.
PRESENTE.-

Con fundamento en los artículos 1, numeral 1, fracción III; 2, numeral 1; 3, numeral 1, fracción II; 10, numeral 1, fracción X; 22, numeral 1, fracción VII; 26, numeral 1, fracción III; 44, numeral 1, 2 y 3; 45, numeral 1, fracción I y III; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, informo a este cuerpo colegiado que ésta Dependencia Estatal a mi Cargo optó por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, contratando por vía de adjudicación directa a la empresa **Soluciones en Ecología y Medio Ambiente para el Rescate Ecológico S.A. de C.V.** con RFC: **SEM120627BT2**, Factura B-4, por un monto total de \$ 15,080.00 (Quince mil ochenta pesos 00/100 m.n) I.V.A. incluido, para realizar los servicios de:

Elaboración del Diagnóstico Técnico de la Prensa Horizontal marca Presona, modelo LP40EH1 ubicada en el Centro Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) Región II, en Tecomán, Colima.

El diagnóstico incluyó:

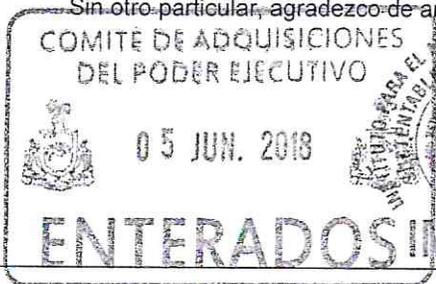
- Revisión del sistema de atado con agujas para amarre de material prensado.
- En caso de ser posible solución o reparación de la falla.
- En caso de ser necesario indicar la reparación necesaria para la refacción necesaria para la reparación de la falla.

En atención a lo anterior, el procedimiento de adjudicación directa se funda y motiva en los siguientes criterios:

- Economía.-** Se eligió al proveedor, ya que cubre el perfil de legalidad como empresa formal y que tiene la experiencia necesaria para la prestación del servicio pues, dicha compañía en su momento, suministro e instaló el equipo cuando resultó ganadora de la licitación pública LA-906004999-N86-2014, contando pues con pleno conocimiento para brindar el servicio de diagnóstico.
- Eficiencia y Eficacia.-** El procedimiento de adjudicación directa a diferencia del procedimiento de licitación pública permitió una pronta y rápida selección del proveedor requerido para el servicio y este se comprometió a realizar el diagnóstico en un día.
- Imparcialidad, Honradez y Transparencia.-** La selección del procedimiento de adjudicación directa por la excepción de licitación pública permitió la selección del proveedor por su capacidad de respuesta inmediata, considerando su exclusividad y capacitación además que la adjudicación directa se realizó con la empresa que en su momento suministró e instaló el equipo, todo ello, dentro de la normatividad aplicable para responder a las exigencias de la honradez, la ética y transparencia del Gobierno del Estado de Colima.

En términos del artículo 44, numeral 4 de la Ley en comento, se da vista sobre la celebración del contrato a este Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Colima. Se hace de su conocimiento, para los fines administrativos a los que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco de antemano las atenciones a la presente.



ATENTAMENTE
Comala, Col., a 24 de mayo de 2018
LA DIRECTORA GENERAL

M.C. ANGÉLICA PATRICIA RUIZ MONTERO

C.c.p. Archivo Consecutivo.
APRM/JPS/EGA

“Año 2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola”